



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
SALA LABORAL**

**GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS
MAGISTRADA SUSTANCIADORA**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Guadalajara de Buga - Valle, tres (3) de noviembre del año dos mil veinte (2020).

**PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: CINDY ISABEL STEVENSON GUERRERO
DEMANDADO: EST SOLASERVIS S.A.S., y OTRA.
RADICACIÓN: 76-109-31-05-002-2017-00188-01
REF.: RECURSO DE APELACION**

En atención a lo establecido en artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de los cursantes se procede a ordenar el traslado a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión, iniciando por los recurrentes por el término de cinco (5) días hábiles y continuando sucesivamente por los no recurrentes por otros cinco (5) días hábiles. Finalizado el traslado, regrese el proceso al despacho para proferir por escrito la sentencia correspondiente.

Notifíquese en estado

GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS
Magistrada



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
SALA LABORAL**

**GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS
MAGISTRADA SUSTANCIADORA**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Guadalajara de Buga - Valle, tres (3) de noviembre del año dos mil veinte (2020).

**PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: FRANCIA AMANDA CAICEDO BEDON Y OTROS
DEMANDADO: UGPP
RADICACIÓN: 76-109-31-05-002-2017-00212-01
REF.: RECURSO DE APELACION**

En atención a lo establecido en artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de los cursantes se procede a ordenar el traslado a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión, iniciando por los recurrentes por el término de cinco (5) días hábiles y continuando sucesivamente por los no recurrentes por otros cinco (5) días hábiles. Finalizado el traslado, regrese el proceso al despacho para proferir por escrito la sentencia correspondiente.

Notifíquese en estado

GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS
Magistrada



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
SALA LABORAL**

**GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS
MAGISTRADA SUSTANCIADORA**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Guadalajara de Buga - Valle, tres (3) de noviembre del año dos mil veinte (2020).

**PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: EDITH TATIANA ESTUPIÑAN RAMOS
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76-109-31-05-001-2018-00082-01
REF.: RECURSO DE APELACION**

En atención a lo establecido en artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de los cursantes se procede a ordenar el traslado a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión, iniciando por los recurrentes por el término de cinco (5) días hábiles y continuando sucesivamente por los no recurrentes por otros cinco (5) días hábiles. Finalizado el traslado, regrese el proceso al despacho para proferir por escrito la sentencia correspondiente.

Notifíquese en estado

GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS
Magistrada



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
SALA LABORAL**

**GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS
MAGISTRADA SUSTANCIADORA**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Guadalajara de Buga - Valle, tres (3) de noviembre del año dos mil veinte (2020).

**PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ALBERTO TORRES JARAMILLO
DEMANDADO: ECOFERTIL S.A.
RADICACIÓN: 76-109-31-05-002-2018-00123-01
REF.: RECURSO DE APELACION**

En atención a lo establecido en artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de los cursantes se procede a ordenar el traslado a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión, iniciando por los recurrentes por el término de cinco (5) días hábiles y continuando sucesivamente por los no recurrentes por otros cinco (5) días hábiles. Finalizado el traslado, regrese el proceso al despacho para proferir por escrito la sentencia correspondiente.

Notifíquese en estado

GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS
Magistrada



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
SALA LABORAL**

**GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS
MAGISTRADA SUSTANCIADORA**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Guadalajara de Buga - Valle, tres (3) de noviembre del año dos mil veinte (2020).

**PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: NHORA BONILLA ALAPE
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76-520-31-05-002-2018-00196-01
REF.: RECURSO DE APELACION**

En atención a lo establecido en artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de los cursantes se procede a ordenar el traslado a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión, iniciando por los recurrentes por el término de cinco (5) días hábiles y continuando sucesivamente por los no recurrentes por otros cinco (5) días hábiles. Finalizado el traslado, regrese el proceso al despacho para proferir por escrito la sentencia correspondiente.

Notifíquese en estado

GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS
Magistrada



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
SALA LABORAL**

**GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS
MAGISTRADA SUSTANCIADORA**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Guadalajara de Buga - Valle, tres (3) de noviembre del año dos mil veinte (2020).

**PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ANGELICA PRADO
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76-520-31-05-002-2018-00352-01
REF.: RECURSO DE APELACION**

En atención a lo establecido en artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de los cursantes se procede a ordenar el traslado a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión, iniciando por los recurrentes por el término de cinco (5) días hábiles y continuando sucesivamente por los no recurrentes por otros cinco (5) días hábiles. Finalizado el traslado, regrese el proceso al despacho para proferir por escrito la sentencia correspondiente.

Notifíquese en estado

GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS
Magistrada



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
SALA LABORAL**

**GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS
MAGISTRADA SUSTANCIADORA**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Guadalajara de Buga - Valle, tres (3) de noviembre del año dos mil veinte (2020).

**PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JOAQUIN SANCHEZ LEGUIZAMO
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76-520-31-05-002-2019-00098-01
REF.: RECURSO DE APELACION**

En atención a lo establecido en artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de los cursantes se procede a ordenar el traslado a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión, iniciando por los recurrentes por el término de cinco (5) días hábiles y continuando sucesivamente por los no recurrentes por otros cinco (5) días hábiles. Finalizado el traslado, regrese el proceso al despacho para proferir por escrito la sentencia correspondiente.

Notifíquese en estado

GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS
Magistrada



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
SALA LABORAL**

**GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS
MAGISTRADA SUSTANCIADORA**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Guadalajara de Buga - Valle, tres (3) de noviembre del año dos mil veinte (2020).

**PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MARINO OCAMPO
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76-520-31-05-002-2019-00155-01
REF.: RECURSO DE APELACION**

En atención a lo establecido en artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de los cursantes se procede a ordenar el traslado a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión, iniciando por los recurrentes por el término de cinco (5) días hábiles y continuando sucesivamente por los no recurrentes por otros cinco (5) días hábiles. Finalizado el traslado, regrese el proceso al despacho para proferir por escrito la sentencia correspondiente.

Notifíquese en estado

GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS
Magistrada

Firmado Por:

GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS



MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
Despacho 002 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Buga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

479e4bc7b1ead2fa5fb3671b78e3320b3f8dc9fa28de1f396a297d7d6e3707ed

Documento generado en 03/11/2020 02:26:15 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
SALA DE DECISIÓN LABORAL

Proceso ORDINARIO LABORAL

Demandante: JOSE HEBERTH TOFIÑO MEDINA

Demandado: PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN P.A.R - I.S.S Y OTRO(S)

Radicado 76834310500120150004102

AUTO No. 478

Guadalajara de Buga, noviembre tres (03) de dos mil veinte (2020).

Visto el informe de secretaría que antecede, **RECONÓCESE** personería amplia y suficiente para actuar al abogado **LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.736.240, portador de la Tarjeta Profesional No. 56392 del C.S.J., para actuar como apoderado judicial del Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación P.A.R - I.S.S, conforme al memorial allegado en forma electrónica.

NOTIFÍQUESE este auto por anotación en estado

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Matilde Trejos Aguilar', with a large, stylized flourish above the name.

MARIA MATILDE TREJOS AGUILAR

Magistrada



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL BUGA
SALA LABORAL**



**REFERENCIA: Apelación de sentencia proferida en proceso ordinario de
LIBARDO ANTONIO MORALES VALENCIA contra COLPENSIONES
Radicación Única Nacional No. 76-834-31-05-001-2019-00045-01**

AUTO No. 0479

Guadalajara de Buga, tres (3) de noviembre
del año dos mil veinte (2020).

Conforme a lo estipulado en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, en primer lugar **CORRASE TRASLADO A LA PARTE APELANTE** por el término de cinco (5) días para que ésta proceda de acuerdo al precitado artículo, a presentar alegatos; vencido el término indicado y en segundo lugar; **CÓRRASE TRASLADO A LA PARTE NO APELANTE** por idéntico término con el mismo fin, informándose que las alegaciones pueden presentarse vía correo electrónico a la dirección institucional de la Secretaría de la Sala Laboral de esta Corporación: **sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co**, y que surtido el traslado correspondiente se dictará en forma escrita la sentencia respectiva.

NOTIFIQUESE este auto por anotación en estado.

MARIA MATILDE TREJOS AGUILAR
Magistrada

Apela demandante.

REFERENCIA: AUTO ADMISORIO
PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
GRUPO: APELACION SENTENCIA
DEMANDANTE: PORVENIR S.A.
DEMANDADO: MUNICIPIO DE EL AGUILA - VALLE.
RADICACIÓN: 76-147-31-05-001-2018-00224-01

Guadalajara de Buga, Valle, tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO No. 477

Se admite el conocimiento del presente asunto, a fin de impartirle el trámite legal de la segunda instancia, en la forma y términos previstos en el Art. 82 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el Art. 13 de la ley 1149 de 2007.

En firme la presente providencia, pásese nuevamente a Despacho para lo respectivo.

NOTIFÍQUESE,



MARIA MATILDE TREJOS AGUILAR
Magistrada



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL BUGA
SALA LABORAL**



REFERENCIA	ORDINARIO LABORAL –CONSULTA
DEMANDANTE	MAIRA ALEJANDRA PEÑA GARCES
DEMANDADO	FUNDACION ICOMSALUD IPS
RADICACION	76-109-31-05-003-2018-00119-01

AUTO NO. 0479

Guadalajara de Buga, tres (3) de noviembre del año dos mil veinte (2020).

Conforme a lo estipulado en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, **CORRASE TRASLADO A LAS PARTES** por el término de común de cinco (5) días para que éstas procedan de acuerdo al precitado artículo, a presentar alegatos; informándose que las alegaciones pueden presentarse vía correo electrónico a la dirección institucional de la Secretaría de la Sala Laboral de esta Corporación: **sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co**, y que surtido el traslado correspondiente se dictará en forma escrita la sentencia respectiva.

NOTIFIQUESE este auto por anotación en estado.

MARIA MATILDE TREJOS AGUILAR
Magistrada